

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NUMERO 46.

Miércoles 19 de Setiembre.

AÑO DE 1883.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, 10 rs. al mes, fuera de la Capital, 12 idem idem, francos de pcrte.—Número suelto, un real.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano, número 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia. Los que sean á instancia de parte, pagarán á real por línea.

ARTICULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Parte que publica la Gaceta del día 17 de Setiembre de 1883.

S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa en Viena sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en el Real Sitio de San Ildefonso S. M. la Reina (Q. D. G.), S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Circular núm. 63.

Habiéndose fugado en la madrugada del 17 del corriente del Hospital de Béjar, donde se encontraba enfermo el preso José Hernandez Martin (a) Calderero, cuyas señas á continuación se expresan.

Encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura del expresado sugeto, y caso de ser habido lo pongan á disposición de mi autoridad.

Cáceres 17 de Setiembre de 1883
JUAN RODRIGUEZ SANCHEZ.

Señas.

Edad, sobre 27 años, estatura regular, barba poca, cara larga, ojos castaños, nariz regular, color quebrado, una cicatriz al lado izquierdo de la frente; viste pantalón, chaqueta corta, boteguies y sombrero.

En la Gaceta de Madrid núm. 247, correspondiente al día 4 de Setiembre, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Remitido al Consejo de Estado el expediente promovido en consulta respecto á si deben nombrarse empleados de Establecimientos penales á los individuos que en concepto de voluntarios ó bajo cual-

quier otra denominación hayan contribuido á vencer la última insurrección carlista y se hallan comprendidos en las disposiciones de la ley de 3 de Julio de 1876 y no sean licenciados del Ejército como previene el art. 7.º del Real decreto orgánico de 23 de Julio de 1881, la Sección de Gobernación de aquel alto Cuerpo informa con fecha 3 de Julio próximo pasado lo siguiente:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 22 del mes último, ha examinado la Sección el expediente promovido por D. Juan Jimenez Moreno, Llaverero de la cárcel de Vitoria, en solicitud de que se le nombre subalterno del Cuerpo especial de Establecimientos penales.

Este interesado fué calificado por el Tribunal correspondiente con la nota de *Notable* núm. 1.º, mediante los ejercicios que al efecto practicó.

En su virtud, alegando varios méritos y servicios, entre los que se cuenta 5 años y 7 meses de Llaverero de la indicada cárcel, y justificando por medio de certificación expedida por el Alcalde de Vitoria que perteneció al Batallón de la Milicia Nacional desde 14 de Abril de 1872 á 30 de Junio de 1873, solicita que se le nombre para la clase que se deja dicha, fundándose en que la ley de 3 de Julio de 1876 le concede los mismos derechos y preferencias que á los que han servido en el Ejército para desempeñar empleos subalternos de la Administración civil.

La Dirección general de Establecimientos penales entiende que debe accederse á lo que el interesado solicita en consideración á los fundamentos en que apoya su reclamación y á sus merecimientos; pero como quiera que trata de interpretarse el art. 7.º del Real decreto de 23 de Junio de 1881, organizando el Cuerpo especial de empleados de Establecimientos penales, y en el que expresamente se determina que para el ingreso de subalternos será requisito indispensable haber servido en el

Ejército con buenas notas, propuso á V. E. que á fin de dictar una resolución de carácter general se oyerá el parecer de esta Sección.

Enterada del asunto, observa que el principio que indudablemente se tuvo presente al redactar el citado artículo 7.º fué el de recompensar los servicios defendiendo con las armas los derechos de la Nación y del Rey legítimo, y por tanto en las frase genérica «haber servido en el Ejército con buenas notas» se comprende, tanto á los soldados que en sentido estricto constituyen estas instituciones, como á los voluntarios que sirviéndola de auxiliar y formando á veces parte integrante de la misma por haber peleado en los campos de batalla bajo una misma dirección, contribuyeron al restablecimiento del orden público.

Evidente es además que habiendo concedido la ley de 23 de Julio de 1876 á los individuos de que se trata iguales derechos que á los que han servido en el Ejército, el Real decreto de 23 de Junio de 1881 no puede en manera alguna considerarse redactado de modo que aquellos derechos vengan á quedar cercenados por medio de una interpretación estricta, sino que debe dársele la extensa que indica la Sección, á fin de que guarde la debida armonía con el precepto del Poder legislativo.

Ahora bien; como D. Juan Jimenez Moreno formó en las filas de los voluntarios liberales en una provincia donde hubo insurrección carlista, y no pueden desconocerse los servicios que estas fuerzas prestaron por la conservación del orden y defensa de legítimos derechos, se halla comprendido en la disposición del art. 7.º referente á haber servido en el Ejército, dándole la interpretación antes expuesta; y opina, por tanto, la Sección que debe nombrarse empleado subalterno de Establecimientos penales si reúne además los requisitos restantes que determina el decreto orgánico, y aplicarse igual crite-

rio á todos los individuos que se hallen comprendidos en las disposiciones de la ley de 3 de Julio de 1876.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, ha tenido bien disponer se comunique á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1883.—Gullón.—Sr. Director general de Establecimientos penales.

Circular núm. 64.

A pesar de las continuas excitaciones dirigidas á los Ayuntamientos para que extingan sus descubiertos por contingente provincial y gastos carcelarios, y no obstante los plazos que se concedieron y los apremios expedidos, son muy pocos los pueblos que han satisfecho siquiera una pequeña parte de las crecidas cantidades que adeudan.

La resistencia que oponen al pago, priva á la Excmo. Diputación provincial de sus recursos propios para llenar los servicios vigentes que le están encomendados, y hace preciso que se adopten medidas de rigor para corregir tan censurable morosidad; pero antes de ponerlas en práctica, dirijo un nuevo y último llamamiento al celo de los Sres. Alcaldes y Corporaciones que presiden, para que en el término de quince días ingresen en la Caja provincial las cantidades que adeudan segun los estados que á continuación se insertan.

Confío en que han de responder á esta excitación que tiende, á la vez que á allegar recursos á la Diputación, á normalizar la situación de los Ayuntamientos, pero si la desoyeren, me verá obligado á proceder con toda energía por la vía de apremio, y á imponer á las Corporaciones morosas la multa de 50 pesetas con que desde luego quedan conminadas.

Cáceres 18 de Setiembre de 1883.
JUAN RODRIGUEZ SANCHEZ.

1874-75. 1875-76. 1876-77. 1877-78. 1878-79. 1879-80. 1880-81. 1881-82. 1882-83. TOTAL.

AYUNTAMIENTOS.

	Psts.	Cts.	Psts.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Psts.	Cts.	Psts.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Psts.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas cts.					
Guijo de Granadilla..	>	.	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>					
Jarilla..	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	526	84	>	617	18	608	10	1752	12			
Marchagaz..	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	37	8	336	37	373	45	
Mohedas..	>	>	>	>	>	>	389	60	>	2111	75	1996	60	1571	51	1492	5	7561	51			
Nuñomoral..	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	27	68	>	55	93	232	47	316	8		
Palomero..	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	78	15	78	15			
Pesga..	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	62	98	62	98			
Pinofranqueado..	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>			
Rivera-Oveja..	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	59	68	>	122	74	117	10	299	52		
Sta. Cruz de Paniagua y Bronco.	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>			
Santibañez el Bajo..	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>			
Segura..	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	28	72	>	176	69	151	4	356	45		
Zarza de Granadilla..	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>			
Total de cada año..		66	20	159	54	193	78	713	48	2214	89	7726	54	14664	7	15589	94	18866	68	60195	12	
Hoyos..	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>			
Acebo..	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1072	24	>	2162	93	2097	26	5332	43		
Cadalso..	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1177	3	>	947	16	924	99	3049	18		
Cilleros..	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	2580	94	2580	94		
Descargamaría..	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>			
Eljas..	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>			
Gata..	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>			
Hernan-Perez..	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	102	31	566	73	669	4	
Perales..	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1057	42	1057	42		
Robledillo de Gata..	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	175	46	759	99	935	45	
San Martin de Trevejo..	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	766	3	766	3		
Santibañez el Alto..	>	>	>	>	>	>	>	1401	40	3807	44	1949	75	2901	11	2956	74	13016	44			
Torracilla de los Angeles	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	76	41	76	41		
Torre de Don Miguel..	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1380	49	1992	47	2034	15	5407	11			
Valverde del Fresno..	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1817	83	1817	83		
Villamiel..	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	2158	11	3379	36	3306	75	8844	22			
Villas-Buenas..	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	842	84	1069	44	1048	10	2960	38			
Total de cada año..		>	>	>	>	>	1401	40	3807	44	8580	46	12730	24	19993	34	46512	88				
Jarandilla..	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	2427	93	2427	93			
Aldeanueva de la Vera..	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1758	48	1758	48			
Collado..	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>			
Cuacos..	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>			
Garganta la Olla..	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1828	30	2007	61	1116	15	4952	6				
Guijo de Santa Bárbara..	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	516		516				
Jaraiz..	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>			
Jerte..	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	674	18	1273	31	1920	39	
Losar..	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	3162	49	3162	49		
Madrigal..	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1044	37	1044	37		
Pasaron..	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	273	45	382	60	656	5
Robledillo de la Vera..	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>			
Talaveruela..	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>			
Tornavacas..	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	259	23	1297	90	1557	13	
Torremenga..	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	151		327	1	319	26	797	27			
Valverde de la Vera..	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>			
Viandar..	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>			
Villanueva de la Vera..	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1551	41	1551	41		
Total de cada año..		>	>	>	>	>	>	1828	30	2158	61	1506	87	14849	80	20343	55					
Montanchez..	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	4013	71	3926	74	7940	48	
Albalá..	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	778	96	778	96		
Aleuésca..	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	618	42	2779	62	3398	4	
Almoharin..	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	368	2	3205	70	3573	72	
Arroyomolinos de Montanchez.	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	2877	64	2877	64		
Benquerencia..	>	>	>	>	>	>	>	265	92	510	77	496	11	394	12	394	75	2061	67			
Botija..	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>			
Casas de Don Antonio..	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	613	55	809	91	1423	46	
Salvatierra de Santiago..	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>			
Torre de Santa María..	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>			
Torremocha..	1905	68	1985	65	>	>	>	>	>	3315	63	3605	93	>	>	2159	96	12972	85			
Valdefuentes..	>	>	>	>	>	>	>	>	>	2298	94	2365	10	1642	64	1864	58	8171	26			
Valdemorales..	>	>	>	>	>	>	>	650	36	1001	21	955	17	771	19	764	36	4142	29			
Zarza de Montanchez..	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	417	72	417	72		
Total de cada año..	1905	68	1985	65	>	>	>	916	28	7126	55	7422	31	8421	65	19979	34	47757	46			
Valencia de Alcántara..	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1982	5	1982	5			
Carvajo..	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	166	40	166	40			
Cedillo..	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>			
Herrera de Alcántara..	>	>	>	>	>	>	221	23	923	81	1142	53	1083	85	840	75	848	64	5060	81		
Herreruela..	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1046	63	1382	53			

AYUNTAMIENTOS. 1874-75. 1875-76. 1876-77. 1877-78. 1878-79. 1880-81. 1881-82. 1882-83. TOTAL.

	Psts.	Cts.	Psts.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Psts.	Cts.	Psts.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Psts.	Cts.	Psts.	Cts.	Posetas.	Cts.	Pesetas cts.	
Fresnedoso	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Garvin	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Gordo y Puebla de Naciados	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1109	7	3912	75	3128	98	»	252	93	
Higuera	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3084	66	11235 47	
Majadas	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	173	63	
Mesas de Ibor	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Millanes	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	43	5	
Navalvillar de Ibor	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	815	56	692	70	573	87	»	572	16	
Peraleda de la Mata	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1873	61	
Peraleda de San Roman	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	856	67	1228	71	»	608	78	916	51	
Romangordo	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Saucedilla	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	240	8	
Serrejon	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	715	28	1216	42	»	1103	9	
Talavera la Vieja	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	863	86	
Talayuela	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	585	30	
Toril	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	511	58	»	1034	84	
Torviscoso	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Valdecañas	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	99	92	
Valdehúncar	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Valdelacasa	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	812	87	
Villar del Pedroso	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1057	40	
Total de cada año	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	856	67	3268	40	6974	65	9574	56	21528 58	42202 86

Plasencia	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4825	48	15710	46	13224	95	»	12468	46	46229 35	
Aldehuela	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Arroyomolinos de la Vera	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	622	94	572	60	»	574	24	1769 78	
Barrado	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	517	42	1787 89	
Cabezabellosa	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	201	21	1173	27	934	88	»	953	96	3263 32	
Cabezuela y Vadillo	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	140	»	»	2368	72	2508 72	
Cabrero	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	705	65	692	81	»	543	4	2492 17	
Carcaboso	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Casas del Castañar	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Galisteo	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	797	16	1436 48	
Gargüera	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Malpartida de Plasencia	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Miravel	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Montehermoso	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Navaconejo	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	634	37	634 37	
La Oliva	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Piornal	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	740	70	740 70	
Serradilla	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1442	86	3814	14	3046	40	»	3013	86	11317 26	
Tejeda	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Torno	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Valdastillas y Rebollar	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	302	40	529	30	438	3	»	425	8	1694 81	
Valdeobispo	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	54	97	1048	27	863	92	»	847	4	2814 20	
Villar de Plasencia	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Total de cada año	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	7532	57	24571	42	23356	58	27433	2	83018 90

Trujillo	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	24936	23	24936 23	
Aldeacentenera	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»		
Aldea del Obispo	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»		
Conquista	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	192	28	192 28		
Cumbre	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	571	72	2175	77	1755	54	»	1734	92	6237 95		
Deleitosa	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»		
Escorial	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1106	57	2260	39	»	2266	89	5633 85		
Herguifuela	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	140	71	140 71		
Ibahernando	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	397	73	2110	88	2620	17	»	1213	96	948 84		
Jaraicejo	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	125	70	1668 1		
Madroñera	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»		
Miajadas	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4026	40	7416	20	1478	38	»	5578	37	18499 35		
Plasenzuela	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	482	12	1501	50	1190	8	»	1123	82	4297 52		
Puerto de Santa Cruz	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»		
Robledillo de Trujillo	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	621	46	660	38	»	732	98	2014 82		
Ruanes	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	260	34	443	31	361	8	»	352	97	1417 70		
Santa Ana	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	135	70	602	1	560	92	»	450	7	446 1		
Santa Cruz de la Sierra	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	906	75	1506 75		
Santa Marta	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	32	41	99	45	167	17	»	156	51	125 23		
Torreillas de la Tiesa	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	687	58	687 58	
Torrejon el Rubio	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	45	44	676 95	684 95	1407 34
Villamesia	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	182	36	182 36	
Total de cada año	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	430	14	2346	3	8729	93	15241	64	10632	64	41760 19	79140 57

RESUMEN.																						
Alcántara	305	»	1696	74	»	»	»	»	»	»	11371	24	31675	24	34256	43	30326	29	38640	93	148271	87
Cáceres	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	41205	45	61110	38	69770	51	172086	34
Coria	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3662	38	4615	95	15020	59	26698	96	49907	88
Garrovillas	»	»	229	97	270	3	»	»	»	»	»	»	860	13	10712	55	19939	83	24696	5	56700	56
Logrosan	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3078	1	10616	98	16187	64	30182	63
Hervás	66	20	159	54	193	78	713	48	2214	89	7726	54	14664	7	15589	94	18866	68	60195	12		
Hoyos	»	»	»	»	»	»	»	»	1401	40	3807	44	8580	46	12730	24	19993	34	48512	88		
Jarandilla	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1828	30	2158	61	1506	87	14849	80	20353	58		
Montanez	1905	68	1985	65	»	»	»	»	916	28	7126	55	7422	31	8421	65	19979	34	47757	46		
Valencia de Alcántara	»	»	5	»	»	»	221	23	923	81	3064	19	8743	86	7427	52	13220	94	33606	55		
Navalmoral	»	»	»	»	»	»	»	»	856	67	3268	40	6974	65	9574	56	21528	58	42202	86		
Plasencia	»	»	125	31	»	»	»	»	»	»	7532	57	24571	42	23356	58	27433	2	83018	90		
Trujillo	»	»	»	»	»	»	430	14	2346	3	8729	93	15241	64	10632	64	4176					

de descubiertos por gastos carcelarios.

AYUNTAMIENTOS.	1875-76.		1876-77.		1877-78.		1878-79.		1879-80.		1880-81.		1881-82.		1882-83.		TOTAL.	TOTAL
	Psts.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Psts.	Cts.	Psts.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Psts.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	de cada pueblo.	DEL PARTIDO
																	Pesetas cts.	Pesetas. Cts
Brozas.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1592	1592	1592	
Ceclavin.	»	»	»	»	»	»	»	»	90 37	1982 11	1466	1466	1466	1466	5004 48	5004 48		
Estorninos.	21 16	51 56	51 56	60	60	60	60	60	60	62 93	51 56	51 56	51 56	51 56	410 73	410 73		
Mata de Alcántara.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	90 37	246 56	246 56	246 56	246 56	583 49	583 49		14361 17
Piedras-Albas.	»	»	»	»	»	»	»	»	192 50	220 77	164 76	164 76	164 76	164 76	742 79	742 79		
Villa del Rey.	197 76	197 76	197 76	232 25	232 25	232 25	232 25	232 25	232 25	266 72	197 76	197 76	197 76	197 76	1720 2	1720 2		
Zarza la Mayor.	»	»	»	»	»	»	»	»	1124 15	1281 99	950 76	950 76	950 76	950 76	4307 66	4307 66		
Total de cada año.	219 32	249 32	249 32	292 25	1699 27	3904 89	3077 40	4669 40										
Cachorrilla.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	27 40	27 40	27 40		
Calzadilla.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	276 84	276 84	276 84		
Campo (villa).	»	52 61	420 19	»	»	»	»	»	400 92	278 75	592 44	592 44	592 44	1744 91	1744 91			
Casas de Don Gomez.	»	»	97 73	»	»	»	»	»	176 28	98 65	174 28	174 28	174 28	546 94	546 94			
Casillas de Coria.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	43 10	304 58	304 58	304 58	347 68	347 68			
Guijo de Galisteo.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	38 39	271 4	271 4	271 4	309 43	309 43			
Holguera y Grimaldo.	»	»	»	»	»	»	»	»	92 58	100 50	177 54	177 54	177 54	370 62	370 62			8575 6
Moraleja.	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	583 38	583 38	583 38	583 42	583 42			
Morcillo.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	51 94	91 74	91 74	91 74	143 68	143 68			
Pescueza.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	53 79	95 1	95 1	95 1	148 80	148 80			
Pozuelo.	»	»	»	»	»	»	»	»	345 16	191 5	337 50	337 50	337 50	873 71	873 71			
Riolobos.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	247 74	247 74	247 74	247 74	247 74			
Torrejoncillo.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	834 72	1474 66	1474 66	1474 66	2309 38	2309 38			
Villanueva de la Sierra.	»	»	»	»	»	»	»	»	11 97	228 63	403 91	403 91	403 91	644 51	644 51			
Total de cada año.	»	52 61	517 96	»	»	1026 91	1919 52	5058 6										
Acehuche.	»	»	»	»	»	»	»	»	224 71	233 40	»	»	»	458 11	458 11			
Arco.	»	»	23 64	»	»	32 60	32 60	32 60	32 60	21 7	»	»	»	109 91	109 91			
Cañaverál.	»	»	»	»	»	»	»	»	184 14	316 33	»	»	»	500 47	500 47			
Casas de Millan.	»	»	»	»	»	»	»	»	11 80	236 80	213 55	213 55	213 55	462 15	462 15			
Monroy.	»	»	»	»	»	»	»	»	158 52	180 88	»	»	»	339 40	339 40			4244 93
Navas del Madroño.	»	»	»	»	»	»	»	»	480 80	464 59	»	»	»	945 39	945 39			
Pedroso.	»	»	»	»	»	»	»	»	30 37	106 94	»	»	»	137 31	137 31			
Portezuelo.	»	»	»	»	»	»	»	»	114 35	78 26	»	»	»	192 61	192 61			
Talavan.	»	»	310 60	»	»	253 34	253 34	253 34	253 34	282 30	»	»	»	1099 58	1099 58			
Total de cada año.	»	»	334 24	»	»	297 74	1715 63	1897 32										
Abertura.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	87 96	207 98	207 98	207 98	295 94	295 94			
Alcollarin.	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	172 15	172 15	172 15	172 15	172 15			
Berzocana.	»	»	»	»	»	123 65	297 50	297 50	297 50	297 50	355 5	1073 70	1073 70	1073 70	1073 70			
Cabañas.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	291 90	348 71	348 71	348 71	640 61	640 61			
Campo (Lugar).	»	»	»	»	»	»	»	»	15 38	108 50	129 52	129 52	129 52	253 40	253 40			7674 49
Cañamero.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	132 66	316 62	316 62	316 62	449 28	449 28			
Guadalupe.	»	»	36 91	441 11	516 69	438 90	438 90	438 90	438 90	523 71	2401 22	2401 22	2401 22	2401 22	2401 22			
Madrigalejo.	»	»	»	»	»	»	»	»	270 20	270 20	322 47	322 47	322 47	862 87	862 87			
Robledollano.	»	»	»	»	»	61 63	96 42	81 90	81 90	81 90	97 86	97 86	97 86	419 71	419 71			
Zorita.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	504 25	601 36	601 36	601 36	1105 61	1105 61			
Total de cada año.	»	»	36 92	507 74	736 76	1103 88	2213 77	3075 43										
Aceituna.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	161 70	161 70	161 70	161 70	161 70			
Ahigal.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	411 52	411 52	411 52	411 52	411 52			
Baños.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	153 65	482 13	482 13	482 13	635 78	635 78			
Cabezo.	»	144 99	144 99	139 62	193 32	193 32	193 32	193 32	193 32	161 10	177 20	177 20	177 20	1144 54	1144 54			
Caminomorisco.	»	»	»	»	208 26	288 36	288 36	288 36	288 36	240 30	264 33	264 33	264 33	1289 61	1289 61			
Casar de Palomero.	»	»	»	»	»	414 3	513 72	428 10	428 10	470 91	1826 76	1826 76	1826 76	1826 76	1826 76			
Casares.	»	»	»	»	102 18	141 48	141 48	141 48	141 48	117 90	129 69	129 69	129 69	632 73	632 73			
Casas del Monte.	»	»	»	»	»	95	334 80	334 80	334 80	279	306 90	306 90	306 90	1350 50	1350 50			
Cerezo.	»	»	»	»	»	»	»	»	15 78	52 80	58 8	58 8	58 8	126 66	126 66			
Garganta de Bejar.	»	»	»	»	»	318 24	386 64	322 20	322 20	354 42	1381 50	1381 50	1381 50	1381 50	1381 50			
Gargantilla.	»	»	»	»	»	218 69	242 64	202 20	202 20	222 42	885 95	885 95	885 95	885 95	885 95			16166 48
Granadilla.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	262 68	262 68	262 68	262 68	262 68			
Granja.	»	»	»	»	»	181 3	195 84	163 20	163 20	179 52	719 59	719 59	719 59	719 59	719 59			
Jarilla.	»	»	»	»	»	135 30	185 76	154 80	154 80	170 28	646 14	646 14	646 14	646 14	646 14			
Marchagaz.	»	»	»	»	46 75	»	99	82 50	82 50	90 75	319	319	319	319	319			
Mohedas.	»	»	»	»	»	293 40	293 40	244 50	244 50	268 95	1100 25	1100 25	1100 25	1100 25	1100 25			
Nuñomoral.	»	»	204 56	215 28	298 8	298 8	298 8	186 30	186 30	273 24	1475 54	1475 54	1475 54	1475 54	1475 54			
Palomero.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	112 53	112 53	112 53	112 53	112 53			
Pesga.	»	»	»	»	»	137 3	170 64	142 20	142 20	156 42	606 29	606 29	606 29	606 29	606 29			
Pinofranqueado.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	193 63	399 30	399 30	399 30	592 93	592 93			
Rivera-Oveja.	»	»	»	»	»	47 4	50 4	41 70	41 70	45 87	184 61	184 61	184 61	184 61	184 61			
Segura.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	90 30	99 33	99 33	99 33	189 63	189 63			
Total de cada año	»	144 99	349 55	807 9	3000 80	3409 50	3356 38	5098 17										
Acebo.	»	1175 45	»	»	»	»	»	»	»	»	1175 45	1175 45	1175 45	1175				

AYUNTAMIENTOS.	1875-76.		1876-77.		1877-78.		1878-79.		1879-80.		1880-81.		1881-82.		1882-83.		TOTAL	TOTAL	
	Psts.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Psts.	Cts.	Psts.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Psts.	Cts.	Psts.	Cts.	Pesetas.	Cts.	de cada pueblo.	DEL PARTIDO	
																	Pesetas cts.	Pesetas. Cts.	
Garganta la Olla.	»	»	»	»	129	70	253	8	412	66	361	60	452	97	233	99	1844		
Guijo de Santa Bárbara.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	43	2	232	39	275	41	
Jerte.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	379	55	475	49	394	80	1249	84	
Losar.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	40	»	649	»	538	90	1217	90	
Pasaron.	»	»	»	»	»	»	»	»	319	82	511	89	542	91	532	62	1907	24	
Robledillo de la Vera.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	171	84	142	68	314	52	
Tornavacas.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	498	33	498	33	
Torremenga.	»	»	»	»	»	»	»	»	71	90	87	95	109	70	91	9	360	64	
Valverde de la Vera.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	31	96	31	96	
Villanueva de la Vera.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	734	20	734	20	
<i>Total de cada año.</i>	»	»	»	»	129	70	253	8	804	38	1380	99	2444	93	3430	96		8434	4
Alcuéscar.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	571	55	»	»	571	55	
Almoharín.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	534	75	»	»	534	75	
Arroyomolinos de Montánchez.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	448	62	»	»	448	62	
Benquerencia.	28	»	67	35	67	35	65	84	60	10	»	»	89	62	»	»	378	26	
Torremocha.	»	»	»	»	»	»	220	93	283	»	»	»	»	»	»	»	503	93	
Valdefuentes.	»	»	»	»	51	91	286	40	261	12	»	»	395	63	»	»	995	6	
Valdemorales.	132	3	132	3	132	3	129	8	117	50	»	»	175	85	»	»	818	52	
<i>Total de cada año.</i>	160	3	199	38	251	29	702	25	721	72	»	»	2116	2	»	»		4250	69
Carvajo.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	40	92	81	82	122	74	
Herrera de Alcántara.	»	»	120	19	296	27	245	99	245	99	245	99	245	99	245	99	1646	41	
Herreruela.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	144	2	144	2	288	4	
Membrío.	»	»	»	»	»	»	6	60	512	96	512	96	512	96	512	96	2058	44	
Salorino.	»	»	162	39	578	82	480	58	480	58	480	58	480	58	480	58	3144	11	
Santiago de Carvajo.	»	»	»	»	438	60	432	95	432	95	432	35	434	25	432	95	2404	5	
<i>Total de cada año.</i>	»	»	282	58	1313	69	1166	12	1672	48	1671	88	1858	72	1898	32		9663	79
Berrocalejo.	»	»	»	»	132	55	230	1	230	1	174	25	87	88	»	»	854	65	
Bohonal de Ibor.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	32	55	»	»	32	55	
Campillo de Deleitosa.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	36	1	»	»	36	1	
Castañar de Ibor.	»	»	»	»	»	»	»	»	271	10	324	»	176	54	»	»	771	64	
Garvín.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	28	27	»	»	28	27	
Gordo y Puebla de Naciados.	»	»	»	»	»	»	79	5	361	35	273	75	121	68	»	»	835	27	
Majadas.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	51	9	»	»	51	9	
Navalvillar de Ibor.	»	»	»	»	»	»	8	5	101	64	77	»	46	93	»	»	233	62	
Peraleda de la Mata.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	259	48	»	»	259	48	
Peraleda de San Roman.	»	»	238	50	250	47	250	47	250	47	189	75	120	77	»	»	1300	43	
Serrejón.	»	»	»	»	195	58	267	63	267	63	101	32	101	92	»	»	934	8	
Toril.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	10	53	»	»	10	53	
<i>Total de cada año.</i>	»	»	238	50	578	60	835	21	1482	20	1140	7	1073	65	»	»		5148	18
Arroyomolinos de la Vera.	»	»	»	»	108	79	200	88	194	94	194	94	186	50	140	44	1026	49	
Barrado.	»	»	»	»	»	»	184	22	183	7	183	7	146	85	132	52	829	73	
Cabezabellosa.	»	»	»	»	253	40	210	97	204	74	204	74	164	22	163	35	1201	42	
Cabezuela y Vadillo.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	373	25	378	95	752	20	
Cabrero.	»	»	»	»	48	70	16	87	137	68	137	68	110	43	99	34	550	70	
Carcaboso.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	27	11	63	50	90	91	
Casas del Castañar.	»	»	»	»	269	28	277	92	269	72	769	72	216	34	186	5	1489	3	
Gargüera.	»	»	»	»	12	49	100	54	97	62	97	62	78	30	66	15	452	72	
Malpartida de Plasencia.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	295	78	295	78	295	78	
Miravel.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	78	21	206	10	201	89	486	20	
Piornal.	»	»	»	»	67	96	350	39	»	»	»	»	112	78	288	17	819	30	
Serradilla.	»	»	»	»	500	5	632	46	611	81	611	81	489	72	420	27	3266	12	
Torno.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	240	87	»	240	87	
Valdastillas y Rebollar.	»	»	»	»	93	26	125	66	121	95	121	95	97	81	94	20	654	83	
Valdeobispo.	»	»	»	»	18	77	288	»	279	81	279	81	224	43	199	75	1290	57	
Villar de Plasencia.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	67	12	»	67	12	
<i>Total de cada año.</i>	»	»	»	»	1372	70	2387	91	2101	34	2179	55	2433	84	3038	45		13513	99
Conquista.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	30	92	»	30	92	
Cumbre.	»	»	»	»	»	»	»	»	243	87	325	15	325	15	325	15	1219	32	
Escorial.	»	»	»	»	»	»	187	98	403	2	403	2	403	2	403	2	1800	6	
Herguijuela.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	85	80	171	58	257	38	
Ibáñero.	»	»	236	4	236	4	236	4	236	4	236	4	236	4	236	4	1652	28	
Jaraicejo.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	261	73	»	261	73	
Miajadas.	»	»	»	»	»	»	»	»	153	20	788	38	»	»	788	38	1729	96	
Plasenzuela.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	143	76	»	143	76	
Puerto de Santa Cruz.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	14	58	»	14	58	
Robledillo de Trujillo.	»	»	»	»	»	»	»	»	178	88	207	94	207	94	207	94	802	70	
Ruanes.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	85	92	85	92	85	92	257	76	
Santa Ana.	»	»	105	19	105	19	105	19	105	59	105	19	105	19	105	19	736	33	
Santa Cruz de la Sierra.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	124	46	»	124	46	
Santa Marta.	»	»	»	»	32	92	32	92	32	92	32	92	32	92	32	92	197	52	
Torreillas de la Tiesa.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	120	58	»	120	58	
Torrejón el Rubio.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	99	56	»	99	56	
<i>Total de cada año.</i>	»	»	341	23	374	15	562	13	1353	12	2184	56	1581	54	3151	73		9548	46

Circular número 65

Según el art. 20 del Real decreto de 2 del corriente, se celebrarán en las capitales de provincia las oposiciones á las plazas de Escribientes de las Secciones de Fomento de las mismas, y compondrán el Tribunal que ha de formarse con tal objeto los Directores de los Institutos provinciales, los de las Escuelas Normales y los Maestros de primera enseñanza que designen los Ayuntamientos de dichas capitales.

En su consecuencia y para que pueda tener efecto lo prevenido en el referido artículo, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que los Gobernadores procedan inmediatamente á constituir el mencionado Tribunal, haciendo que los dichos Ayuntamientos designen á la mayor brevedad los Maestros de primera enseñanza que han de desempeñar los cargos de Secretarios: que los aspirantes que se consideren comprendidos en la regla 2.^a del repetido art. 20 presenten á los Gobernadores respectivos las instancias documentadas á que se refiere la misma, dentro del término de los veinte dias siguientes al de la publicación de esta Real orden en la Gaceta; y que en las capitales en que no haya Escuela Normal sustituyan á los Directores, los Profesores más antiguos de Latin y Castellano de los Institutos provinciales.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. —Gamazo.

Lo que he dispuesto se haga público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de todos y demás efectos, advirtiéndole que el plazo de los veinte dias para la presentación de las solicitudes, ha empezado á contarse desde el 13 por aparecer la circular en la Gaceta de este dia núm. 256.

Cáceres 19 de Setiembre de 1883.

JUAN RODRIGUEZ SANCHEZ.

Circular núm. 66.

No habiendo dado cumplimiento los Sres. Alcaldes de los pueblos que á continuación se expresan, á lo mandado por este Gobierno, referente á la remisión de los estados estadísticos y nomenclator municipal del resultado general de las elecciones ultimamente verificadas; he dispuesto concederles el plazo de quince dias con el objeto de que llenen cumplidamente el servicio de que queda hecha mención.

Cáceres 19 de Setiembre de 1883.

JUAN RODRIGUEZ SANCHEZ.

Pueblos que se citan.

Brozas.
Ceclavin.
Estorninos.
Villa del Rey.
Zarza la Mayor.
Aliseda.
Arroyo del Puerco.

Sierra de Fuentes.
Cachorrilla.
Guijo de Coria.
Holguera.
Pescueza.
Riolobos.
Aceituna.
Ahigal.
Baños.
Casar de Palomero.
Casas del Monte.
Cerezo.
Granja.
Guijo de Granadilla.
Hervás.
Jarilla.
Marchagaz.
Mohedas.
Rívera-Oveja.
Segura.
Acehuche.
Arco.
Casas de Millan.
Garrovillas.
Monroy.
Navas del Madroño.
Talavan.
Perales.
Santibañez el Alto.
Villas-Buenas.
Garganta la Olla.
Jaraiz.
Jarandilla.
Jerte.
Losar.
Robledillo de la Vera.
Talaveruela.
Tornavacas.
Torremenga.
Viandar.
Abertura.
Cañamero.
Garcíaz.
Alcuéscar.
Almoharín.
Arroyomolinos de Montánchez.
Benquerencia.
Botija.
Casas de Don Antonio.
Salvatierra de Santiago.
Torremocha.
Valdefuentes.
Valdemorales.
Belvís de Monroy.
Berrocalejo.
Campillo de Deleitosa.
Casatejada.
Castañar de Ibor.
Fresnedoso.
Garvin.
Gordo.
Peraleda de San Roman.
Romangordo.
Talavera la Vieja.
Talayuela.
Tóril.
Arroyomolinos de la Vera.
Barrado.
Cabezuela.
Cabrero.
Carcaboso.
Gargüera.
Miravel.
Montehermoso.
Piornal.
Plasencia.
Tejeda.
Torno.
Valdastillas.
Valdeobispo.

Aldea del Obispo.
Conquista.
Herguijuela.
Ibahernando.
Jaraicejo.
Plasenzuela.
Puerto de Santa Cruz.
Ruanes.
Santa Marta.
Santa Cruz de la Sierra.
Torrecillas de la Tiesa.
Torrejon el Rubio.
Membrío.
Santiago de Carbajo.
Valencia de Alcántara.

D. Juan A. Hernandez Arberú, Presidente de la Audiencia de lo criminal de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo por término de treinta dias á contar desde su inserción en el periódico oficial que la publique á Julian Montoya Martinez, natural de esta ciudad, provincia de Cádiz, vecino de Málaga, casado, jornalero, de 29 años de edad, y á Martin Suarez Maldonado, natural de Morata, provincia de Guadalajara, vecino de Cáceres, casado, tratante, y de 36 años de edad, pues así lo ha acordado la Sección que presido en auto de 30 de Agosto último en el rollo de la causa que se le sigue por hurto de caballerías, aperebiéndoles de que si no comparecen, se les declarará rebeldes, y les pararán los consiguientes perjuicios.

Así mismo encargo á todas las autoridades y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de los referidos Julian Montoya Martinez y Martin Suarez Maldonado, poniéndolos á disposición de esta Audiencia en la cárcel de esta ciudad.

Dado en la ciudad de Jerez de la Frontera á 5 de Setiembre de 1883. —Juan A. Hernandez Arberú.—Juan Chacón García.

D. Pantaleon Zanca, Escribano del Juzgado de primera instancia de Coria.

Certifico: Que en el incidente de pobreza promovido por el Procurador D. Fermin Hernandez, en representación de Gregorio Villar y Paredes, vecino de Holguera, para litigar con su vecino D. Juan Manuel de Guillen y Paredes, se dictó la siguiente:

Sentencia.

En la ciudad de Coria á 28 de Agosto de 1883, el Sr. D. Vicente Zapata y Lázaro, Juez de primera instancia de la misma y su partido, en el incidente promovido por Gregorio Villar Paredes, representado por el Procurador D. Fermin Hernandez Montero y defendido por el Licenciado D. Francisco Manuel Fernandez con D. Juan Manuel de Guillen y Paredes y en rebeldía los Estrados del Juzgado en el cual ha sido parte el Ministerio Fiscal sobre que

se declare al primero pobre para litigar con el D. Juan.

Vistos, y

Resultando que Gregorio Villar solicitó se le declarase pobre para litigar con D. Juan Manuel de Guillen fundando su pretensión en la carencia de bienes que le produzca el doble jornal de un bracero en el pueblo de Holguera.

Resultando que dada Audiencia al Doctor D. Juan Manuel de Guillen y al Ministerio Fiscal éste contestó á la demanda exponiendo su conformidad con la misma siempre que se justificara los extremos alegados por el actor habiendo trascurrido el término del emplazamiento sin que el D. Juan Manuel de Guillen se apersonase en los autos por lo cual le fué acusada la rebeldía por el Gregorio Villar.

Resultando que por este se ofreció aprueba y admitida como pertinente se ha practicado con las debidas citaciones en tiempo y forma oportuno de la que aparece justificado que Gregorio Villar no reúne con los medios de subsistencia con que cuenta ó sea con el cultivo de tierras un producto equivalente al doble jornal de un bracero en el pueblo de su residencia, cuyo jornal es de cinco reales diarios.

Resultando que en estos autos no se han e fingido ninguna de las prescripciones legales relativas á la sustanciación de los incidentes de pobreza.

Considerando que la justicia debe administrarse gratuitamente á los pobres.

Considerando que deben ser declarados pobres y obtener la justicia gratuitamente los que vivan solo de rentas ó cultivo de tierras ó cria de ganados, cuyos productos estén graduados en una suma inferior al doble jornal de un bracero en el lugar de su habitual residencia.

Visto lo dispuesto en los artículos 13 y 15, número 3.^o de la ley de Enjuiciamiento civil.

Fallo:

Que debo declarar y declaro pobre para litigar con D. Juan Manuel de Guillen á Gregorio Villar Paredes, y por lo tanto con derecho á los beneficios que la ley concede á los de su clase.

Así por esta mi sentencia de la que se remitirá edicto para su publicación en el Boletín oficial de la provincia con arreglo á lo dispuesto en el segundo apartado del artículo 769 de la expresada ley, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Vicente Zapata.

Pronunciamiento.

Dada y pronunciada fué la sentencia anterior por el Sr. Juez que la firma hallándose celebrando audiencia pública ordinaria en este dia de que certifico. Coria y Agosto 28 de 1883.—Pantaleón Zanca

Concuerda lo inserto á la letra con su original á que me remito.

Y en cumplimiento de lo mandado pongo el presente que firmo en Coria á 28 de Agosto de 1883.—Pantaleón Zanca.

JUZGADO MUNICIPAL
DE MORALEJA.

Vacante de Secretaría.

La plaza de Secretario de este Juzgado municipal se halla vacante por renuncia del que la venia desempeñando sin mas retribución que los derechos de Arancel.

Lo que se hace público para que los aspirantes presenten en este Juzgado sus solicitudes en término de quince dias, á contar desde la inserción de este en el Boletín oficial de la provincia.

Moraleja y Setiembre 12 de 1883.
—Severiano Serrano.

DELEGACION
DEL BANCO DE ESPAÑA.

Recaudacion de contribuciones.

Provincia de Cáceres.

Anuncio.

La recaudación de contribuciones por el primer trimestre de 1883 á 84 y por los conceptos de territorial, subsidio, sal, atraso de los mismos y empréstito de 175 millones de pesetas, estará abierto en los distritos municipales que se expresarán á continuación en los días que á cada uno se les señala, sin recargo alguno por territorial, advirtiendo al contribuyente que trascurridos que sean sin verificar el pago, se procederá en su contra por la vía de apremio, debiendo exigir y conservar en todo caso el recibo impreso y sellado con el de la Administración de Contribuciones y Rentas, único documento que justificará la solvencia.

Partido de Cáceres.

Cáceres por territorial, los días 21, 22, 24, 25 y 26 á domicilio, y el 27 y 28 en la recaudación de contribuciones para los vecinos, y para los forasteros los días 21, 22, 24, 25, 26, 27 y 28 en dichas oficinas de recaudación.

Partido de Alcántara.

Ceclavin, los días 20, 21, 22 y 23 de Setiembre de 1883.

Zarza la Mayor, el 24, 25 y 26.

Villa del Rey, el 23, 24 y 25.

Partido de Valencia de Alcántara.

Valencia de Alcántara, los días 20, 21, 22, 23 y 24 de Setiembre de 1883.

Herrera de Alcántara, el 21, 22 y 23.

Lo que se hace saber por medio del Boletín oficial de este día á los contribuyentes interesados para su conocimiento y demás efectos.

Cáceres 18 de Setiembre de 1883.
—Fernando Alvarez.—Conforme, el Administrador de Contribuciones y Rentas, Blas García Cuéllar.

La Recaudación de Contribuciones por el primer trimestre de 1883 á 84, por los conceptos de territorial, subsidio y sal, atrasos de los mismos y empréstito de 175 millones de pesetas, estará abierta en los distritos municipales que se expresan á continuación, en los días que á cada uno se les señala sin recargo alguno, advirtiendo al contribuyente que trascurridos que sean sin verificar el pago, se procederá en su contra por la vía de apremio, debiendo exigir y conservar en todo caso el recibo impreso y sellado con el de la Administración de Contribuciones y Rentas, único documento que justificará la solvencia.

Partido de Montánchez.

Torremocha, los días 17, 18, 19 y 20 de Setiembre de 1883.

Benquerencia, el 30 de Setiembre y 1.º de Octubre.

Botija, el 28 y 29 de Setiembre.

Valdemorales, el 18, 19 y 20.

Arroyomolinos, el 20, 21, 22 y 23.

Casas, el 24 y 25.

Montánchez, el 20, 21, 22, 23 y 24.

Partido de Trujillo.

Aldeacentenera, el 16 de Setiembre de 1883.

Deleitosa, el 16.

Cumbre, el 16.

Escorial, el 18 y 19.

Ibahernando, el 16.

Herguijuela, el 17.

Jaraicejo, el 16.

Madroñera, el 18 y 19.

Miajadas, el 20 y 21.

Plasenzuela, el 17.

Puerto de Santa Cruz, el 20, 21 y 22.

Robledillo de Trujillo, el 20.

Ruanes, el 21.

Santa Ana, el 22.

Santa Cruz de la Sierra, el 23, 24 y 25.

Torreçilla de la Tiesa, el 17.

Villamesías, el 17.

Lo que se hace saber por medio del periódico oficial á los contribuyentes interesados para su conocimiento y demás efectos.

Cáceres 15 de Setiembre de 1883.
—Fernando Alvarez.—Conforme, el Administrador de Contribuciones y Rentas, Blas García Cuéllar.

ANUNCIOS.

«LA ACTIVIDAD.»

Compra y conversión de abonarés de Cuba, Cruces pensionadas. Dirigirse acompañando sello á esta agencia, Portal, 39, Cáceres. 19

El día 25 del corriente á las doce de su mañana, tendrá lugar el

arriendo en subasta privada del aprovechamiento de fruto de bellota de las dehesas siguientes, de la propiedad del Excmo. Sr. Marqués de Castro Serna, en cuyo despacho y casa calle de los Condes, núm. 1. tendrá lugar el acto, con arreglo á los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto.

Dehesas en termino de Cáceres.

El monte de la del Clavin, y su baldío con el de la Canaleja de Cantos todo de alcornoque.

El de las Marinas con sus baldíos, de encina y alcornoque.

El de Palomares y Fuentes Luegas, de alcornoque en su mayor parte.

El de Riscos y Valde-Trujillo, de encina y alcornoque.

El del Rincon de Ballesteros, también de encina y alcornoque.

En término de Sierra de Fuentes.

El de la dehesa Boyal de dicho pueblo, todo de alcornoque.

En término de Trujillo.

El del Millar de Arriba de la dehesa Miralrio, todo de encina.

Cáceres 18 de Setiembre de 1883.
—Diego Crehuet. 3

El día 27 de Setiembre próximo, de doce á la una de su tarde, se venden en subasta doble y simultánea en la casa habitación de D. Manuel Ruiz, en la ciudad de D. Benito y en la del que suscribe en esta población, el fruto de bellotas, las yerbas de invierno y los pastos de verano de los millares que se hallan por arrendar de la Encomienda de Azagala sita en término de esta villa, que administra, de la pertenencia del Excelentísimo señor Marqués de Portugal, Conde de Catres, bajo el pliego de condiciones que en dicho acto estará de manifiesto.

Albuquerque y Agosto 25 de 1883.
Roman Duarte. 8

Se encuentra de venta en la Secretaría de este Ayuntamiento el mecanismo de un reloj de torre en buen uso.

Si conviniera su adquisición pueden dirigirse al Secretario de este Ayuntamiento que dará razón de su valor y condiciones.

Baños 18 de Agosto de 1883.—Por orden, el Secretario interino, Gregorio Perez y García Verdugo. 7

FARMACIA
Y LABORATORIO QUÍMICO
DE RODRIGUEZ.

Pintores, 1, Cáceres.

Especialidades Farmacéuticas, Nacionales y Extranjeras; surtido completo de todos los productos químicos y farmacéuticos, bragueros y objetos de cristal y de goma. Precios económicos. 8

SALES MARINAS DEL CANTÁBRICO

ó sea baños de mar en casa.

Estas sales representan como es posible la composición primitiva y las propiedades medicas del agua de mar, y son de grande utilidad para las personas á quienes les es imposible tomar los baños en el mar.

Son dispuestas y recomendadas por facultativos tanto de Madrid como de provincias lejos de mar, pues

siendo exacta su composición á dichas aguas, disfrutan las comodidades y cuidados que á veces son necesarios y que lejos de la familia se carece.

Paquete de medio y un kilogramo 4 y 6 reales.

Baños sulfurosos concentrados, botella, 6 reales.

Depósito en Cáceres, botica de Rodriguez, Pintores, 1. 8

POLVOS PURGANTES
DE RODRIGUEZ, HERMANOS.

Infalible purgante suave que remueve en dos horas á lo mas tres, todos los humores, arrancándolos y espeliéndolos de un modo extraordinario: no irrita ni molesta; al contrario, fortifica y atempera el estómago.

Este purgante no exige ningun método; puede tomarse por la mañana, diluyéndolo en medio vaso de agua y sujetarse al trabajo que se tenga de costumbre; pueden tomarse los alimentos que se quieran y en la hora que mejor convenga.

Precio: 2 reales

Madrid, 74 y 76, calle de Fuencarral.

Cáceres, botica de Rodriguez, Pintores 1. 8

PILDORAS FEBRÍFUGAS DE ESQUEL.

El mejor y mas eficaz remedio contra tercianas, cuartanas, cotidianas y demas fiebres intermitentes.

Con este prodigioso é infalible febrífugo se curan instantánea y radicalmente toda clase de calenturas, por rebeldes que sean, como se ha comprobado en los numerosos casos á que se las ha aplicado, en el trascurso de doce años de experiencia, quedando sorprendidos de sus portentosos efectos los enfermos que han hecho uso de él.

Lleva la importante ventaja sobre los febrífugos conocidos hasta el dia, de limpiar el estómago de las partículas irritantes que sostiene la fiebre: promueven y facilitan la transpiración, expeliendo el veneno productor de la calentura (miasma) á favor de un sudor abundante y fétido; depura la sangre sin ocasionar desastres ni pérdidas costosas de reparar; tonifica las funciones de nutrición, respiración y circulación, y modifican las escitaciones del sistema nervioso, sin que produzca la mas pequeña irritación, que suelen ocasionar otros febrífugos empleados para cortar las fiebres.

Caja con 84 pildoras, 22 rs.
Id. 42 id. 12 rs.

Depósito en Madrid, Fuencarral, 74 y 76, botica.

En Cáceres, Farmacia de Rodriguez. 8

AVISO IMPORTANTE.

Fijarse bien en los preparados de Rodriguez hermanos. Fuencarral, 74 y 76 y Aduana, 6, Madrid; Pintores, 1, Cáceres, por haber farmacéuticos en provincias y particularmente en Cáceres que se han atrevido á imitar y copiar al pié de la letra nuestras etiquetas y prospectos.

Cáceres: 1883.

IMP. DE NICOLÁS M. JIMENEZ,

Portal Llanó núm. 19.